

**APRUEBA COMODATO CELEBRADO
ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD Y
CARABINEROS DE CHILE.**

DECRETO EXENTO N° 007360.-

LA UNION, 06 de julio de 2023.-

VISTOS:

El comodato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Unión y Carabineros de Chile, el día 27 de junio de 2023, cuyo objeto es que Carabineros de Chile use y goce de forma gratuita el bien mueble denominado "Radar de Velocidad", en el marco de las funciones que a ambas instituciones le competen en el ámbito de prevención y seguridad del tránsito, por un periodo de tres (3) años; La Ficha de Control Unitario de Bienes, que individualiza el "Radar de velocidad" bajo el código de inventario N°1510781; El Decreto Exento N°3095 del 17 de junio de 2021 de la Ilustre Municipalidad de La Unión, que designa Alcalde de la comuna de La Unión; Ley N° 18.095 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

La necesidad de realizar controles de velocidad en la jurisdicción del retén Puerto Nuevo de Carabineros de Chile, a fin de fomentar la seguridad vial para los habitantes de la comuna; Que, la municipalidad podrá celebrar convenios con otros órganos del Estado a fin de atender las necesidades de la comunidad local.

DECRETO:

1. **APRUEBESE** el contrato de comodato sobre el bien municipal, código de inventario N°1510781, denominado "Radar de velocidad", celebrado el día 27 de junio de 2023, en la Ilustre Municipalidad de La Unión, representada por su Alcalde Sr. Juan Andrés Reinoso Carrillo y Carabineros de Chile, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°60.505.523-0, representada legalmente para estos efectos por el Suboficial de Carabineros Sr. Jhonny Edgardo Jara Pérez.



MÓNICA DÍAZ OJEDA
SECRETARIA MUNICIPAL

PCC/MDO/pma

Distribución:

- Alcaldía.
- Inventario
- Dirección de Administración y Finanzas
- Archivo Municipal



PATRICIO CONTRERAS CÁRCAMO
ALCALDE (S) DE LA UNION

COMODATO DE RADAR DE VELOCIDAD

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

A

CARABINEROS DE CHILE

En La Unión, sector de Puerto Nuevo, a veintisiete de junio de dos mil veintitrés, comparece, por una parte, don **JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO**, chileno, casado, ingeniero forestal, cédula nacional de identidad número [REDACTED], domiciliado en calle Arturo Prat número seiscientos ochenta de la Comuna de La Unión, actuando en su calidad de Alcalde y por tanto representante legal de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos mil ochocientos guión seis, domiciliada en La Unión, calle Arturo Prat número seiscientos ochenta, y por la otra, **CARABINEROS DE CHILE**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta millones quinientos cinco mil quinientos veintitrés guion cero, representada legalmente para estos efectos por **JHONNY EDGARDO JARA PÉREZ**, chileno, [REDACTED] Suboficial de Carabineros de Chile, cédula nacional de identidad número [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] kilómetros octavo y cinco, los comparecientes mayores de edad y exponen:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de La Unión es dueña de un **RADAR DE VELOCIDAD** marca: **PETRINOVIC**; modelo: **PROLASER 4**; número de serie: **LF20086**; color: **NEGRO/ROJO**, que incluye un maletín de transporte rígido, ocho baterías recargables AA, un cargador de baterías AA, un cable USB, un adaptador 12 volt- USB, un manual operador, una guía rápida de inicio, un CD Software para extracción de datos y dos certificados de calibración.

SEGUNDO: En el marco de las funciones que le corresponden a la Ilustre Municipalidad de La Unión y a Carabineros de Chile en el ámbito de la prevención y seguridad del tránsito, por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de La Unión, representada legalmente por su alcalde don **JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO**, da en **COMODATO** a **CARABINEROS DE CHILE**, para quien acepta don **JHONNY EDGARDO JARA PÉREZ** el Radar de Velocidad individualizado en la cláusula anterior, con el objeto que dicha institución lo use y goce en forma gratuita.

TERCERO: La vigencia del presente contrato de comodato será de tres años, al término de los cuales Carabineros de Chile, deberá restituir el bien dado en comodato.

CUARTO: El comodatario responderá de cualquier daño, que por su hecho o culpa, o de alguno de sus funcionarios sufriese el bien dado en comodato, asumiendo el costo de las reparaciones que fuese necesario realizar y se compromete a utilizar el bien dado en comodato exclusivamente por funcionarios de su institución, en materias propias del control de tránsito público y dentro de los límites de la comuna de La Unión.

Asimismo, queda expresamente prohibido al comodatario, ceder o transferir a cualquier título el presente comodato, o ceder el todo o parte del uso del bien material de este contrato, ni arrendarlo, prometerlo vender, o realizar cualquier acto que ponga en riesgo o le haga perder el uso y goce, o que atente contra la nuda propiedad del comodante.

La presente cláusula tiene carácter de esencial, por lo que en caso de incumplimiento, se faculta al comodante a ponerle término ipso facto al presente contrato, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna por parte del comodatario

QUINTO: El comodante, en consideración a los fines que persigue el presente convenio, se compromete a efectuar a su costa la mantención del bien dado en comodato.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Unión y se someten a la competencia de sus tribunales.

SÉPTIMO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de Carabineros de Chile y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de La Unión.



En comprobante y previa lectura firman:

JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO

JHONNY EDGARDO JARA PÉREZ

I. MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

CARABINEROS DE CHILE



@muni_lu



@munitaunion



@munilaunion



of.partesmunilu@gmail.com